

27428 REAL DECRETO 2224/1994, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Constantino Rodríguez Ventosa.

Visto el expediente de indulto de don Constantino Rodríguez Ventosa, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santander, en sentencia de fecha 23 de julio de 1993, como autor de un delito de atentado, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 11 de marzo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Constantino Rodríguez Ventosa la pena privativa de libertad impuesta por otra de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27429 REAL DECRETO 2225/1994, de 16 de noviembre, por el que se indulta a don Angel Solís Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Angel Solís Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Barcelona, en sentencia de fecha 4 de julio de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses de arresto mayor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de marzo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Solís Martínez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 16 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27430 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1991 (y acumulados números 2.041/1991, 2.042/1991, 2.044/1991 y 2.051/1991), interpuestos por don Pedro Aguado Rodríguez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.034/1991 (y acumulados números 2.041/1991, 2.042/1991, 2.044/1991 y 2.051/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Pedro Aguado Rodríguez y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 12 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, actuando en nombre y representación de don Pedro Aguado Rodríguez, don Tomás Munilla León, don José Ignacio Iñiguez de la Torre Bayo, don Francisco Javier Iglesias Pérez, don Pedro Manuel Gutiérrez Conde, don Manuel Alvarez Claro Irisarri, doña Gemma Pujals Pérez, doña María Luisa Gutiérrez Medina, doña María Celia Romea Castro y don Alberto Casas Ponsati, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990, en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27431 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.934/1991 (y acumulados números 1.981/1991, 1.982/1991, 1.984/1991 y 1.991/1991), interpuestos por don Vicente Granados Palomares y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.934/1991 (y acumulados números 1.981/1991, 1.982/1991, 1.984/1991 y 1.991/1991), seguidos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Vicente Granados Palomares y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 12 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, actuando en nombre y representación de don Vicente Granados Palomares, doña María Luz de Ulierte Vázquez, don Rafael Hernández del Aguila, don Fernando Fernández Gutiérrez y don José María Peco Malagón, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de fecha 23 de noviembre de 1990 en el particular relativo a la valoración negativa del tramo solicitado, así como contra la de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se desestimó el recurso de alzada formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones no son ajustadas a derecho, anulándolas en lo relativo a la citada valoración negativa y confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen.

En consecuencia, ordenamos la reposición de las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción determinante de la nulidad, a fin de que por la Comisión Nacional se proceda a valorar de nuevo el tramo solicitado por la parte recurrente y que fue evaluado de forma negativa, razonando y motivando la decisión que se adopte conforme a los principios y criterios sentados en la Orden de 5 de febrero de 1990. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27432 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 396/1992 (y acumulados números 456, 566 y 766/1992), interpuestos por doña María José Barral Morán y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 396/1992 (y acumulados números 456, 566 y 766/1992), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por doña María José Barral Morán y otros, contra la Administración del Estado, sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 31 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos acumulados interpuestos por la representación procesal de doña María José Barral Morán, don Juan José Utrilla Utrilla, don Guillermo Redondo Veintemillas y don Juan Felipe Higuera Guimerá contra las Resoluciones de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, tres de fecha 23 de noviembre de 1990 y una de fecha 18 de junio de 1991, que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que desestimaron los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

27433 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1994, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1991 (y acumulados números 1.067 al 1.069, 1.071, 1.073 al 1.076, 1.078, 1.080 al 1.084, 1.321, 1.600 y 2.185/1991), interpuestos por don Antonio Perejón Rincón y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.065/1991 (y acumulados números 1.067 al 1.069, 1.071, 1.073 al 1.076, 1.078, 1.080 al 1.084, 1.321, 1.600 y 2.185/1991), seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuestos por don Antonio Perejón Rincón y otros contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación de los recurrentes, ha recaído sentencia el 10 de mayo de 1994, cuyo fallo es el siguiente:

«Estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por la representación procesal de don Antonio Perejón Rin-

cón, doña María Angeles García del Cura, don Salvador Oliver Moscardó, don Jesús Angel Pastor Piñeiro, doña María Luisa Palomar García-Villamil, don Jesús Ricardo Galván García, don Francisco Velasco de Pedro, doña María Teresa Martín Patino, don Avelino Alfredo Polo Sánchez, doña Consuelo Arias Ordás, doña Juana Sagredo Ruiz, don José Ramón Peláez Prunedá, doña Elisa Ibarrola Muñoz, don Pedro Herranz Araujo, don Carlos Martín Escorza, don Angel Gil Criado y doña Marina Kress Voltz, contra las Resoluciones de 23 de noviembre de 1990 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora que valoraron negativamente diversos tramos solicitados por los interesados, y contra las Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación que desestimaron total o parcialmente los recursos de alzada formulados frente a aquéllas, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones en lo relativo a la mencionada valoración negativa, confirmándolas en cuanto a la valoración positiva que contienen, reponiendo las actuaciones administrativas al trámite en que se produjo la infracción, a fin de que la indicada Comisión Nacional proceda a evaluar nuevamente los tramos objeto del recurso, razonando y motivando adecuadamente la decisión que adopte respecto de cada recurrente, con arreglo a los criterios y principios establecidos en la Orden de 5 de febrero de 1990; sin hacer imposición de costas.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso.»

Dispuesto por Orden de 25 de octubre de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos,

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 22 de noviembre de 1994.—El Presidente, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

27434 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Robert Bosch, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa «Robert Bosch, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002102), que fue suscrito con fecha 22 de septiembre de 1994, de una parte, por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores, y de otra, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XXII CONVENIO COLECTIVO «ROBERT BOSCH, S. A.»

CAPITULO I

Disposiciones generales

EXTENSIÓN DEL CONVENIO EN SU APLICACIÓN TERRITORIAL Y PERSONAL

Artículo 1.

El presente Convenio, acordado entre la Dirección de la empresa y sus trabajadores, es de ámbito de empresa y su aplicación comprende